

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0128
DE 05 DE JUNIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. JOSE PADILLA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
SUBROGANTE
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL**

“ANTECEDENTES

2.1. De fojas 1 a 19 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-007341-E, de 6 de mayo de 2026, mediante el cual el señor Vicente Freire, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SPEEDYCOM CÍA LTDA., interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO3-2026-0075, de 28 de abril de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL. (...)

2.2. De fojas 20 a 25 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0124, de 7 de mayo de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0548-OF, de 8 de mayo de 2026, dispuso la subsanación del numeral 3 del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, en consecuencia, **DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución No. ARCOTEL-CZO3-2026-0075, de 28 de abril de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. José Padilla, Coordinador General Jurídico (S).

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 05 de junio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO